

TELÉGRAFO MENORQUIN.

VIERNES 21 DE MAYO DE 1813.

VARIEDADES.

Extracto de periódicos de Cádiz.

El Tribuno del pueblo español, n. 45. = Con el título de *política eclesiástica* se inserta la célebre petición fiscal de *Don Melchor de Macanaz* sobre la reforma de muchos abusos introducidos en el reino en materias eclesiásticas. = La provision de beneficios, dice aquel sabio magistrado, de que usa la corte romana es contraria á los sagrados cánones y concilios, en perjuicio de la jurisdiccion de los ordinarios; y como tal no se conoció en España en muchos siglos. = En las dispensas matrimoniales hai una notoria infraccion de lo dispuesto por el santo concilio de Trento, así en orden á dispensar á todo género de gentes, como en el dinero que por razon de ellas se lleva á Roma; siendo una simonía, condenada por el mismo concilio, y por la doctrina de Jesucristo. Hasta el año de 1537 no tuvo el nuncio en España mas jurisdiccion que la de un embajador ordinario. A petición de Carlos 1.º de Castilla se le comunicó al nuncio la jurisdiccion delegada; la cual, ántes de esto, la comunicaban los papas á uno de los obispos de España. = Es notable el perjuicio que se sigue al rei y á sus subditos en los derechos que en los tribunales eclesiásticos se llevan; pues se vé que cuando estaba corrienre el de la Nunciatura, y otros de este reino, mas era venta de la justicia que administracion de ella, contra el sentir de *San Agustin é Inocencio IV.* = La jurisdiccion *meré temporal*, y que propia y privativamente es de

S. M. y toca á sus tribunales, se halla en la mayor parte usurpada por los tribunales eclesiásticos, mezclando materias temporales con las religiosas.

Abeja española n.º 198. = Bajo el título *Desengaño*, hace preceder unas reflexiones, muy fundadas, á la calificación que la *junta de Censura* de Mallorca dió acerca del papel intitulado: *El amigo de la verdad, ó Tragia*, declarado por unanimidad de votos contrario á la *decencia pública y buena moral*, y comprendido en el art. 4.º del reglamento de libertad de imprenta, por las obscenas expresiones de *car...o, car...illos, futre, hi... de pu... de montar nos como un asno, &c.*, y por otras proposiciones que provocan á la sedición, que denigran el gobierno, que inducen á la discordia, y que minan las leyes fundamentales del Estado... El P. Tragia, hermano del marques del Palacio, autor de estas abominaciones, publicaba en Palma un periódico, (1) en que se defendía la Inquisición y cuantos abusos oprimían á España; y se apellidaba *impíos*, y otros denuestos, á los hombres de bien que se oponían. Este hombre, que por su carácter debiera dar ejemplo de moderación y cordura, inseparables del que habla en razón y con verdad, ha sido predicador del fanatismo y abusos, y ha adoptado por último el estilo de los truanes más desalmados y soeces. Véase, pues, lo que son esas gentes, que hablando de piedad procuran aniquilar á sus próximos, abusando de la sencilla credulidad del pueblo. ¿Quién los creerá ya? ¿Quién será tan estúpido que no los mire como á perturbadores del orden y enemigos de la felicidad pública? ¡Pueblos inocentes! abrid los ojos... (2.)

(1) *Desapareció hace tiempo el periódico y su autor. Vayan benditos de Dios y que sean como el humo.*

(2) *También nosotros llamamos la atención pública al hecho notable de haber recomendado el Procurador la lectura de este papel sedicioso y corruptor. ¿Y por qué? = Por ser un fraile quien le escribe. ¿Y quién le recomienda? = Un*

Abeja española n.º 203. En un artículo titulado moral pública, manifiesta que los gobiernos ilustrados deben alejar desí las maxîmas horrorosas que persuaden que para gobernar con facilidad conviene reducir á los pueblos á la miseria. La opresion y la violencia no harán jamas sino esclavos embrutecidos, ó criminales osados. El hombre pobre no se cree desgraciado sino cuando vé que el trabajo no le produce los medios de subsistir. Un buen Gobierno debe procurar ocupacion provechosa á todas las clases necesitadas, y que se generalice el dominio ó propiedad particular. = Termina este número con un juicioso escrito, en que se prueba con la exâctitud del racionio que *sin virtudes públicas no hai patria*. Despues de muchas reflexiones concluye diciendo: el vigor de las leyes se apoya principalmente en las virtudes de los ciudadanos: la patria no es otra cosa que la reunion de estos bajo una misma constitucion; luego donde esto faltare, ó lo que es lo mismo, donde faltasen las virtudes públicas que son el apoyo de las leyes, no puede haber patria.

Tribunales de Mahón.

Ha sido aprobada por la audiencia nacional de esta provincia la conducta del juez de primera instancia de esta ciudad Don José Maria Cherif, respectiva á la prision de Don Salvador Magro, y se le ha devuelto la causa para su prosecucion con arreglo á lei. Se ha man-

periódico que con supuesto celo ha preconizado las ponderadas censuras del Diccionario-crítico-burlesco. ¿Cómo, pues, varía tan ligeramente la esencia de las cosas? ¡La mas leve y disculpable expresion se interpreta, se acrimina á uno porque con pluma enérgica pinta la hipocresia; y en otro, por vestir un ropage particular y sostener erróneos principios, se aplauden frases tan impúdicas, que sonroja solo su lectura!... ¡Hipócritas! se os conoce: vuestra moral es vuestro vientre, y lícito cuanto halaga vuestras mezquinas pasiones.

Mahón: Imprenta de Serra.



dado al ayuntamiento de esta ciudad que no se mezcle en negocios ajenos de su instituto, y que en caso de quejas se justifiquen primero.

Los intrigantes, los parasitas y demas que se dejáran deslumbrar por el vil aliciente del oro de Magro debieran estar ya persuadidos que el juez que obra conforme á lei nada debe temer de las tortuosas maquinaciones del intrigante. La Constitucion santa que hemos jurado, al paso que protege á los ciudadanos y les libra de ser como antes el juguete del poderoso ó la víctima de la arbitrariedad, castiga á los que osados faltan á la obediencia debida al magistrado y á los demas egecutores de la lei.

La sabia prevision de los augustos representantes de los españoles han señalado á cada corporacion, á cada funcionario público sus facultades y atributos: cumpliendo cada uno las obligaciones de su cargo se obedece la lei y la corporacion que no salga de sus limites y se guie por las sabias, justas y beneficas sanciones del augusto congreso nacional, á mas de haber llenado sus deberes, tendrá derecho á la gratitud de sus conciudadanos. = *El amigo de las leyes.* = (49.)

Aviso: Hoy á las 10 de la mañana se subhastará en el almacen del Sr. Llisart una partida de ladrillos de Francia, botellas, pez y algunos barcos.

Dietas: Arróz á 10 $\frac{1}{2}$ dob. la lib. en la tienda del Sr. Boix, calle del roser; = vino forastero á 3rs. 5 dob. el quarter, en el almacen de Riera junto á la fuente.

Embarcaciones despachadas.
Para Sitges la jav. del p. José Escardó; = para id. la bomb. del p. José Pedrol.

Embarcaciones llegadas.
De Soller, con frutas, el laud del p. Ant. Frau; = de Blanes id. del p. José Capellá; = de id. id. del p. Gaspar Masso; = de Arens id. del p. Tomas Estap; = de Malgrat con carbon id. del p. Juan Vila; = de Canet, con madera, id del p. Salvador del Plá.

Mahón: Imprenta de Serra.

